

AVISO DE CONVOCATORIA

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará el proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cantidad.

Para efectos de lo anterior, se señala a continuación la información necesaria sobre el proceso a adelantar:

1. ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA.
2. DIRECCIÓN: Calle 26 No. 69-63 Oficina 414.
3. CORREO ELECTRÓNICO: Aplicativo SECOP II
4. CORREO ELECTRÓNICO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA: adquisiciones@dni.gov.co y/o contratos2@dni.gov.co
5. TELÉFONO: 4320089
6. NÚMERO DE PROCESO: DNI-SAMC-03-2019
7. OBJETO: Adquisición de las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) para el parque automotor de la Entidad, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Mínimas de Obligatorio Cumplimiento, establecidas en el Anexo No.1 y la Relación del Parque Automotor con las fechas de vencimiento de los SOAT, establecido en el Anexo No. 2.
8. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cantidad de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.
9. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de (10) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (notificación del acto administrativo de adjudicación del presente proceso y expedición del registro presupuestal). El término señalado anteriormente, es para que el Contratista entregue en forma digital las pólizas de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), objeto de la presente contratación. No obstante, la vigencia de cada SOAT debe ser de un (1) año, según los vencimientos de los SOAT para cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad. La fecha de vencimiento le será suministrada al oferente a quien se le adjudique el proceso.
10. FECHA LÍMITE PARA MANIFESTACIÓN DE LAS MIPYMES: Desde el 2 al 9 de abril de 2019, hasta las 5:00 pm.
11. FECHA LÍMITE EN QUE LOS INTERESADOS DEBEN MANIFESTAR LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR: Desde el 10 al 15 de abril de 2019
12. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA. La oferta deberá ser presentada a través de la plataforma del SECOP II hasta el 23 de abril de 2019 hasta las 4:00 p.m.
13. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Aplicativo SECOP II – www.colombiacompra.gov.co.
14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Las propuestas deberán presentarse con toda la información requerida en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

15. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$30.823.650.00) M/CTE, incluido IVA, y los demás impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.
16. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las obligaciones económicas que surjan con ocasión del presente proceso, se respaldan con apropiaciones presupuestales de la vigencia 2019 así:

| VIGENCIA | CDP | UNIDAD EJECUTORA | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO | RECURSO | VALOR | VALOR QUE SE ESTIMA AFECTAR |
|----------|---|------------------|---|---------|-----------------|-----------------------------|
| 2019 | 7519 del 19 de febrero de 2019 | 42-01-01 | A-02-02-02-007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING | 10 | \$32.109.850.00 | \$30.823.650.00 |

17. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto".

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

"TITULO VII

DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifíquese el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
- b) Los seguros obligatorios;
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)
- En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2º del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.
- Por lo tanto los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

18. **CONVOCATORIA A MIPYME:** Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, el cual es inferior a US\$125.000 (representados en \$377.079.000 COP pesos colombianos¹), el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015, convoca a las empresas que tienen la calidad de mipymes interesadas en participar y limitar el presente proceso exclusivamente a empresas que ostente dicha calidad.
19. **ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** Para participar en el presente proceso de contratación

¹ De acuerdo con el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente – vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. Tomado de <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico>.

se debe cumplir con los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero y económico, señalados en el pliego de condiciones, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

| FACTORES DE VERIFICACIÓN | HABILITADO/ NO HABILITADO |
|----------------------------------|---------------------------|
| Capacidad Jurídica | |
| Capacidad Financiera | |
| Capacidad Organizacional | |
| Experiencia General del Oferente | |

20. INDICACIÓN SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN. Teniendo en cuenta la modalidad de selección del presente proceso, la cual corresponde a una Selección Abreviada de Menor Cantidad, no se aplicará precalificación.

21. CRONOGRAMA.

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|--|
| Convocatoria Pública | Fecha: 2 de abril de 2019 www.colombiacompra.gov.co - SECOP II |
| Publicación proyecto del pliego de condiciones en la página web | Fecha: 2 de abril de 2019 www.colombiacompra.gov.co - SECOP II |
| Plazo para recibir observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones. | Fecha: Desde el 2 al 9 de abril de 2019 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II Hora: Hasta las 5:00 pm |
| Manifestación interés en limitar el proceso a Mipymes | Fecha Desde el 2 al 9 de abril de 2019 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II Hora: Hasta las 5:00 pm |
| Apertura del proceso (Publicación definitiva del pliego de condiciones y respuesta a observaciones al proyecto de pliego) | Fecha: 10 de abril de 2019 www.colombiacompra.gov.co - SECOP II |
| Manifestación de Intención de Participar De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. | Fecha: Desde el 10 al 15 de abril de 2019 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II |
| Plazo para recibir observaciones al Pliego Definitivo | Fecha: Hasta el 16 de abril de 2019 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II Hora: 5:00 pm. |
| Plazo para expedir adendas y respuesta a las observaciones definitivas | Fecha: Hasta el 22 de abril de 2019 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II Hora: 4:00 pm. |
| Cierre del proceso | Fecha: 23 de abril de 2019 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II Hora: Hasta las 4:00 p.m. |
| Publicación informe de evaluación | 26 de abril de 2019 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II |
| Publicidad, Traslado Informe de Evaluación, término para presentar observaciones a las evaluaciones y subsanación de las propuestas | Desde el 26 de abril hasta el 2 de mayo de 2019 Lugar: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto. | 3 de mayo de 2019 |

NOTA: El plazo establecido para las etapas de presentación de manifestaciones de interés en participar, publicidad y traslado de los informes de evaluación, se determinó teniendo en cuenta los parámetros para la fijación de estos períodos en la plataforma del SECOP II.

22. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Los interesados en el presente proceso pueden consultar los documentos del mismo en el SECOP II en el link del proceso.

El presente aviso se emite y publica en Bogotá D.C., dos (2) de abril de 2019.

ORIGINAL FIRMADO

Director de Gestión Institucional
Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia

Elaboró: _____

Revisó: _____